



DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-019/04 PARA LA ADQUISICION DE “MATERIAL DE OFICINA Y CONSUMIBLES DE COMPUTO” PARA LOS CURSOS ESTATALES DE ACTUALIZACIÓN 13ª ETAPA DEL PROGRAMA DE CARRERA MAGISTERIAL DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil cuatro, la Comisión constituida para el Concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-019/04**, integrada por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **Profr. Carlos Modesto Ramírez López**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del Dictamen Técnico-Económico, por lo que,

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, requiere contar con **“Material de Oficina y Consumibles de Computo”** para los Cursos Estatales de Actualización 13ª Etapa Del Programa de Carrera Magisterial.

SEGUNDO.- Que para la referida adquisición se eligió la modalidad de Licitación Simplificada en consideración a que en conformidad con el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, el monto autorizado de la compra no supera \$1'200,000.00 (Un millón doscientos mil pesos 00/100 M.N.), establecidos para la adquisición por invitación a cuando menos tres proveedores, y con fundamento en Artículos 1 Fracción I, 9, 10, 16, 26 Fracción II, 43, 54, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y al Decreto No. 593 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que con fecha 10 de marzo se remitieron oficios de invitación a las empresas: **Treviño Computación S.A de C.V.; Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.; Papelerías Elmore, S. de R.L de C.V.; OFIX, S.A. de C.V.; Asesoría Sistemas Profesionales de Cómputo y/o Arq. Rosaura Ortega Murguía; Sistemas Contino, S.A. de C.V.; Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.; Papelerías Salamán, S.A. de C.V.; y La Nueva Merced de Xalapa, S.A. de C.V.,** con objeto de que participaran en el concurso por Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-019/04**.

CUARTO.- Que en conformidad con los oficios de invitación, el día diecisiete de marzo del año en curso, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones, siendo presidido por los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Subdirector de Adquisiciones y



Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfín Lara**, Representante de la Dirección Jurídica; **C.P. Francisco Salvador Torres Peralta**, Contralor Interno; **C.P. Esperanza Huerta Rivas y C.P. Ana Lilia Escalante Barradas**, Representantes de la Contraloría Interna; **Profr. Carlos Modesto Ramírez López**, Representante de la Subsecretaría de Educación Básica; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de **“Material de Oficina y Consumibles de Computo”** para los Cursos Estatales de Actualización 13ª Etapa Del Programa de Carrera Magisterial de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente a la Junta de Presentación y Apertura de Ofertas, una vez constatada la participación de las empresas: **Treviño Computación S.A de C.V.**, representada legalmente por el **Arq. Oscar A. García Treviño**; **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Eliseo Morales Ávila**; **Papelerías Elmire, S. de R.L de C.V.**, representada legalmente por el **C.P. Hugo Miguel Armida**; **OFIX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **LAE. Javier Rasilla González**; **Asesoría Sistemas Profesionales de Cómputo y/o Arq. Rosaura Ortega Murguía**, representada legalmente por la **Arq. Rosaura Ortega Murguía**; **Sistemas Contino, S.A. de C.V.** representada legalmente por el **C. Celestino Anell Coyote**; y **Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Ricardo A. Carmona Rodríguez**; quienes enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, por lo que al proceder a la apertura de cada uno de ellos, para verificar que presentaran los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, se percibieron las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, por lo que fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al Dictamen Técnico remitido a esta Subdirección mediante tarjeta No. SEC/SUB-EB/222-04 signado por la Profra. Xochilt A. Osorio Martínez, Subsecretaria de Educación Básica; se determinó lo siguiente:

La convocante determina eliminar la partida 105 del “Anexo A”, en virtud de que la descripción en el anexo técnico es ambigua, por lo que esta partida no será considerada para su análisis.

- La empresa **Treviño Computación S.A de C.V.**, en el Anexo “B” con el único en el que participa **si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 17, 19, 20, 21 y 23**, en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo

técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **11, 12, 15, 16, 18 y 22**.

- La empresa, **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**, en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **2, 10, 11, 12, 20, 21, 24, 25, 27, 30, 31, 33, 34, 36, 50, 52, 54, 55, 56, 60, 61, 62, 64, 66, 68, 69, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 93, 94, 95, 97, 102, 103, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 26, 28, 29, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 53, 57, 58, 59, 63, 65, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 89, 91, 92, 96, 98, 99, 100 y 101**. **No Cumple** en la partida **104**, debido a que se solicitó sobre bolsa de plástico t/carta y presenta Sobre bolsa t/carta de papel manila.

En el Anexo "B", **Si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 18, 19, 20, 21 y 23** concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **4, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 22**.

- La empresa, **Papelerías Elmore, S. de R.L de C.V.** en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 94, 95, 97, 100, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112** en concurso con las especificaciones en requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **2, 9, 13, 14, 42, 64, 65, 77, 84, 93, 96, 98, 99 y 101**. **No presenta muestra** en las partidas **82 y 83**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación

- La empresa, **OFIX, S.A. de C.V.**, en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 6, 9, 10, 11, 12, 20, 21, 24, 31, 33, 36, 48, 50, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 69, 71, 81, 82, 86, 88, 89, 93, 102, 111 y 112** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **5, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 49, 51, 53, 59, 61, 64, 65, 66, 67, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 87, 92, 95, 96, 97, 98, 100, 101, 103, 104, 106, 107, 108, 109 y 110**. Aunque cotiza las partidas que a continuación se detalla : **27, 34, 68, 83, 84, 85, 90, 91 y 94**. pero como no presenta muestra queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación

En el Anexo "B", **Si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 20, 21 y 23** en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **13, 14, 15, 16, 19 y 22**. **No presenta muestra** en la partida **8**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

- La empresa, **Asesoría Sistemas Profesionales de Cómputo y/o Arq. Rosaura Ortega Murguía**, en el Anexo "B", **si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9,**

10, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 23 en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** la partida **11**. **No presenta muestra** en las partidas **4, 16 y 22**, por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación

- La empresa, **Sistemas Contino, S.A. de C.V.**, en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **3, 4, 5, 6, 7, 68, 69, 85, 86, 87 y 88** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **1, 2, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112**.

En el Anexo "B", **Si cumple** en las partidas **1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 23** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **11, 12, 13, 14, 15 y 22**. **No presenta muestra** en la partida **21**, por lo tanto queda descalificada en la misma, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

La empresa, **Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.**, en el Anexo "A", **si cumple** en las partidas **1, 15, 19, 34, 71, 103 y 110** en concurso con las especificaciones requeridas en el anexo técnico de las Bases de participación. **No cotiza** las partidas **2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 104, 106, 111 y 112**. Aunque cotiza las partidas que a continuación se detalla: **16, 17, 18, 82, 83, 107, 108 y 109** no presenta muestra por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

En el Anexo "B" **Si cumple** en las partidas **2, 4, 5, 7, 8, 10, y 16** en concurso con las especificaciones requeridas de las Bases de participación. **No cotiza** la partida **11**. **No presenta muestra** en las partidas **1, 3, 6, 9, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23** por lo tanto queda descalificada en las mismas, con fundamento en la Cláusula Tercera Segundo Párrafo y Cláusula Novena Fracción I de las Bases de participación de la presente Licitación.

Se declaran desiertas del "Anexo A" las partidas **13, 14, 42, 65, 77, 96, 98, 99 y 101** del "**Anexo A**" en virtud de que ningún proveedor presentó cotización alguna para las mismas. Y la partida **83** a pesar de haber sido cotizada no presentan muestras por lo tanto también se considera desierta; así mismo del "**Anexo B**" se declara desierta la partida **22** en virtud de que no presentan muestra.

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de las propuestas debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por los participantes, sino también que los bienes cumplan con las

especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 54, 57 Segundo Párrafo, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Artículo 46, Fracción II del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2004, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y considerando que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **Treviño Computación S.A de C.V.**, representada legalmente por el **Arq. Oscar A. García Treviño**, del “Anexo B” que es con el unico que participa las partidas **13, 14 y 21** en concurso por un importe total de **\$827.96 (Ochocientos Veintisiete Pesos 96/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Eliseo Morales Ávila**, con relación al “Anexo A” las partidas **11, 20, 27, 31, 33, 34, 36, 52, 54, 55, 56, 60, 61, 64, 66, 84, 85, 86, 97, 107, 108, 109, 110, 111 y 112** en concurso, por un importe total de **\$51,629.35(Cincuenta y Un Mil Seiscientos Veintinueve Pesos 35/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; de la partida 108 se le adjudica el 50% a la Papelería Elimire S. de R.L de C.V. y/a Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V. en virtud de que los dos igualaron su precio esto con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas. En la propuesta de su “Anexo B” se le adjudica la partida **2** con un importe total de **\$2,070.00 (Dos Mil Setenta Pesos 00/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- ◆ Se adjudica a la empresa, **Papelerías Elmire, S. de R.L de C.V.**, representada legalmente por el **C.P. Hugo Miguel Armida** del “Anexo A” único en el que participa las partidas **1, 3, 7, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 32, 35 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 57, 58, 59, 62, 63, 67, 70, 72 ,73, 74, 75, 76, 78 ,79, 80, 81, 89, 90, 91, 92, 94, 95,100,103,104,106 y**

108 en concurso por un importe total de **\$45,611.30 (Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Once Pesos 30/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; de la partida 108 se le adjudica el 50% a la Papelería Elimire S. de R.L de C.V. y/a Comercializadora la Merced de Revolución, S.A. de C.V. en virtud de que los dos igualaron su precio esto con fundamento en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.

- ◆ Se adjudica a la empresa, **OFIX, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **LAE. Javier Rasilla González**, en el “Anexo A” las partidas **2, 9, 10, 21, 71, 82, 93 y 102** en concurso con un importe de **\$ 23,551.01 (Veintitrés Mil Quinientos Cincuenta y Un Pesos 01/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas. En el “Anexo B” las partidas **1, 7, 11 y 12** con un importe de **\$10,175.07 (Diez mil Ciento Setenta y Cinco Pesos 07/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Asesoría Sistemas Profesionales de Cómputo y/o Arq. Rosaura Ortega Murguía**, representada legalmente por ella misma, en el “Anexo B” único en el que participa la partida **15** con un importe de **\$884.70 (Ochocientos Ochenta y Cuatro Pesos 70/100 M.N)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas.
- ◆ Se adjudica a la empresa **Sistemas Contino S.A de C.V.**, representada legalmente por el **C. Celestino Anell Coyote** en el “Anexo A” las siguientes partidas **4, 5, 6, 68, 69, 87 y 88** en concurso con un importe de **\$15,628.56 (Quince Mil Seiscientos Veintiocho 56/100 M.N)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas. Del Anexo B se le adjudica las partidas **3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 19, 20 y 23** en concurso por un importe total de **\$38,888.53 (Treinta y Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Ocho pesos 53/100 M.N.)** incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultó la propuesta económica más conveniente en dichas partidas

La empresa **Rimo Formas y Accesorios, S.A. de C.V.**, representada legalmente por el **C. Ricardo A. Carmona Rodríguez**, a pesar de haber participado en los dos anexos antes mencionados sus propuestas económicas no resultaron las mas convenientes para esta Secretaría.

SEGUNDO.- Se hace saber a los participantes ganadores que la adjudicación de los bienes solicitados en la presente Licitación, se hará únicamente por el importe de la suficiencia presupuestal autorizada para la misma. Así mismo se les informa que



deberán entregar los bienes exactamente con las mismas características especificadas en su propuesta técnica así como las muestras presentadas y conforme a lo solicitado en el Anexo Técnico de las Bases de participación, de no ser el caso, se rescindirá el contrato respectivo; de acuerdo al Artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- El total adjudicado en el “Anexo A” en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$136,420.23 (Ciento Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Veinte pesos 23/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

El total adjudicado en el “Anexo B” en la presente Licitación Simplificada es por un importe total de **\$52,846.26(Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Cuarenta y seis Pesos 26/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado;

El gran total adjudicado en la presente Licitación Simplificada por los dos Anexos es por un importe total de **\$189,266.49 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Seis 49/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que los proveedores adjudicados cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas y demás condiciones solicitadas, además de que resultaron las propuestas económicas más conveniente en las partidas en concurso

CUARTO.- Con fundamento en el Artículo 63 y 64 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo y otorguen fianza de cumplimiento equivalente al 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A. al momento de la firma; de no comparecer en el plazo indicado se cancelará la adjudicación otorgándose a la siguiente mejor postura en caso de que resulte conveniente al interés de la convocante.

QUINTO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-019/04.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Dictamen Técnico-Económico, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.



**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Subdirector de Adquisiciones y Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Dirección Jurídica

Profr. Carlos Modesto Ramírez López,
Representante de la Subsecretaría de
Educación Básica

**NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO DE LA
LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-019/04**